

Dec. No. 401-10 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria, de Trabajo y Servicios Múltiples “Mujeres Campesinas Animadoras para el Desarrollo”, con asiento en Yamasá, Monte Plata.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 401-10

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964, G.O. No.8828.

VISTO: El Reglamento No.623-86, para la Aplicación de la Ley 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 25 de julio de 1986, G.O. No.9690.

VISTOS: El oficio No.223 del 16 de julio de 2010, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA, DE TRABAJO Y SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES CAMPESINAS ANIMADORAS PARA EL DESARROLLO”**, con su asiento principal en la calle Gregorio Luperón No.69, Yamasá, Monte Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha tres (3) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ